

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



# Resolución Directoral N° 297 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 29 SEP 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 027/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 20 de enero de 2014; Oficio N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-P.NEG.COLEC.PEBPT.SUTPEBPT.2014-2015, de fecha 18 de agosto de 2014; Oficio N° 034/2014-MINAGRI-PEBPT-SUTPEBPT-SG de fecha 02 de setiembre de 2014; Informe N° 278/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2014; y,

**Considerando:**

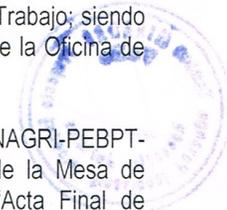
Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 20 de enero de 2014, se resuelve DESIGNAR a los representantes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en los procesos de negociación colectiva del pliego de reclamos que se vienen tramitando al interno de nuestra institución; a quienes se les confiere todas las facultades establecidas en el artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; siendo estos los siguientes: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración, y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación;

Que, a través del Oficio N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-P.NEG.COLEC.PEBPT.SUTPEBPT.2014-2015, de fecha 18 de agosto de 2014, el Presidente de la Mesa de negociación colectiva PEBPT – SUTPEBPT 2014-2015, remite a la Dirección Ejecutiva el "Acta Final de Negociación Colectiva" de fecha 10 de marzo de 2014 a la que se arribó como consecuencia del Proceso de Negociación Colectiva iniciado a petición del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (SUTPEBPT), la misma que consta de veinte (20) cláusulas, y se encuentra suscrita tanto por los representantes del PEBPT, como por los representantes de dicho Sindicato;

Que, mediante Oficio N° 034/2014-MINAGRI-PEBPT-SUTPEBPT-SG de fecha 02 de setiembre de 2014, el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, solicita el cumplimiento del Pacto Colectivo, indicando además que éste ha sido registrado ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, conforme se advierte del Expediente Administrativo N° 3188-2014/DRTPE-DPSC-D;

Que, a través del Informe N° 278/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2014, se Opina que las estipulaciones contenidas en la CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA y parte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA del "ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA" de fecha 10 de marzo de 2014 son manifiestamente nulas por cuanto colisiona con las normas que establecen los límites presupuestales a las que se deben ceñir las negociaciones colectivas en el Sector Público; más aún si no existe dispositivo legal o convenio colectivo en el que se le haya otorgado a los trabajadores del PEBPT el derecho a percibir la "Asignación por 25 y 30 años de servicios al Estado" toda vez que la Resolución Gerencial N° 060-89-INADE/1200 confiere dicho beneficio únicamente a los trabajadores del INADE; sin embargo el PEBPT debe disponer el estricto cumplimiento de las demás cláusulas y extremos del "Acta Final de Negociación Colectiva" que no se encuentren comprendidos en los supuestos de nulidad indicados;



# Resolución Directoral N° 297 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444– Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que es obligatoria la recepción del pliego, salvo causa legal o convencional objetivamente demostrable (...); concordante con el artículo 57° del mismo cuerpo de leyes, en cuanto establece que la negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego (...);

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el cumplimiento del "ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2014-2015", de fecha 10 de marzo de 2014, suscrita entre los representantes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – SUTPEBPT; a excepción de la Cláusula Décimo Segunda y Cláusula Vigésima, en este último caso en cuanto establece que la vigencia de la Cláusula Décimo Segunda es de carácter permanente; conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, representantes del SUTPEBPT; así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo

